MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 483

TEMUCO, 29 ENE. 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., por escritura pública de fecha 21 de enero del año 2020.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 99.061.000-2, por escritura pública de fecha 21 de enero del año 2020.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de la póliza de seguro en 19,75 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, conforme a detalle contenido en Informe Técnico.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 01 de agosto del año 2018 y su renovación de fecha 16 de agosto de 2019.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original, su renovación y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
  Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Liberty S.A.
- Oficina de Partes

1973405

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 538.- **/2020**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Mcl**********

****

****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio
841593 Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Hochstetter número seiscientos sesenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho: "Contratación de Seguros para Vehículos de Uso de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho. Posteriormente, los comparecientes en virtud del artículo dieciséis punto uno de las Bases Administrativas, renovaron el contrato referido en el párrafo anterior, por el término de un año contado desde el día treinta de junio del año dos mil diecinueve, hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, por escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, aprobada por Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos cinco de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA**: **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuesta, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar la renovación de contrato de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA**. La modificación convenida consiste en un aumento en póliza de seguro en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

diecinueve coma setenta y cinco Unidades de Fomento conforme a detalle contenido en Informe Técnico. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en la renovación de contrato de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco uno nueve cinco tres siete del Banco de Crédito e Inversiones, con fecha de emisión el día once de diciembre del año dos mil diecinueve y validez hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, por un monto de siete Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** consta en Mandato, otorgado por escritura pública de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, ante la Notario Público de la trigésimo séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio de Instrumentos Públicos número mil seiscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta

modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos treinta y ocho.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN
En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

28 ENE 2020

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO